



Universidad Nacional de La Matanza

SAN JUSTO, 24 SET 2019

VISTO la resolución del Ministerio de Educación y Deportes Nro. 2641-E/17 y

CONSIDERANDO;

Que de acuerdo con dicha Resolución del Ministerio de Educación, las instituciones universitarias que incorporen la Educación a Distancia en la enseñanza de pregrado, grado o posgrado deberán contar con un marco normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica y asegure la calidad de sus propuestas educativas.

Que, según define la Resolución del Ministerio de Educación N° 2641/2017, el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, capital humano y didáctico que permite el desarrollo de propuestas académicas a distancia.

Que, según Resolución del Ministerio de Educación N° 4389/2017, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) evaluarán el SIED.

Que la Secretaría Académica de la Universidad ha elevado al Rectorado el proyecto de reglamento del SIED de la Universidad Nacional de La Matanza (SIED UNLaM), el cual establece los lineamientos comunes en lo referente a Educación a Distancia.

Que la Resolución N° 293/2011 de la UNLaM creó una Unidad de Educación a Distancia, basado en el desarrollo de un Sistema de Gestión de Educación a Distancia, encausado en forma de proyecto denominado MIeL (Materias Interactivas en Línea), trabajando en conjunto el Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas y la Secretaría de Informática y Comunicaciones.

Que desde el año 2002 esta Universidad Nacional ha realizado diversas experiencias relacionadas con la educación a distancia.

Que la Comisión de Reglamento y Concursos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente tema ha sido tratado y aprobado en la CLXXIX Sesión Ordinaria del H. Consejo Superior.



Universidad Nacional de La Matanza

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 53 inc. a) y el artículo 63 inc. c) y g), del estatuto de la Universidad.

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

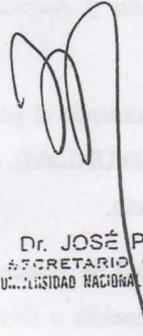
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Implementar el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED-UNLAM) dentro del ámbito de la Universidad Nacional de La Matanza.

ARTICULO 2°.- Aprobar el "Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de La Matanza", de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.




Dr. JOSÉ PAQUEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA


Dr. DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Universidad Nacional de La Matanza

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA (SIED UNLaM)

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

1. Según lo establecido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante toda o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.
2. Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.
3. Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada con modalidad a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final, tesina o tesis. Según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 2641/17, las carreras presenciales que tengan una carga no presencial del 30% o superior de su plan de estudios, también deberán someter a evaluación su Sistema Institucional de Educación a Distancia, para conformar la oferta académica del SIED UNLaM.
4. El SIED es el espacio en el que se desarrollan las actividades académicas mediadas por tecnologías en el ámbito de la UNLaM. Comprende acciones relacionadas con la oferta de carreras a distancia, con los dispositivos de apoyo a la enseñanza presencial, con la formación docente continua, con la extensión Universitaria y con la gestión académica.
5. Las carreras dictadas a distancia, cuando tuviesen versiones bajo la modalidad presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, denominación del título y alcances que éstas, dependiendo en cuanto a su gestión a la misma Unidad Académica. En los diplomas a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata.

TÍTULO II: PROPÓSITO DEL SIED

1. Impulsar, consolidar e innovar permanentemente en la EaD, hecho que posibilitará democratizar la educación superior estableciendo indicadores de calidad y propiciando una mayor cobertura de su matrícula.
2. Formar, capacitar, asesorar y transferir las características de esta nueva modalidad de enseñanza a las distintas Unidades Académicas, Administrativas y de Servicio de la UNLaM con un equipo de profesionales experimentados, vinculando y usando

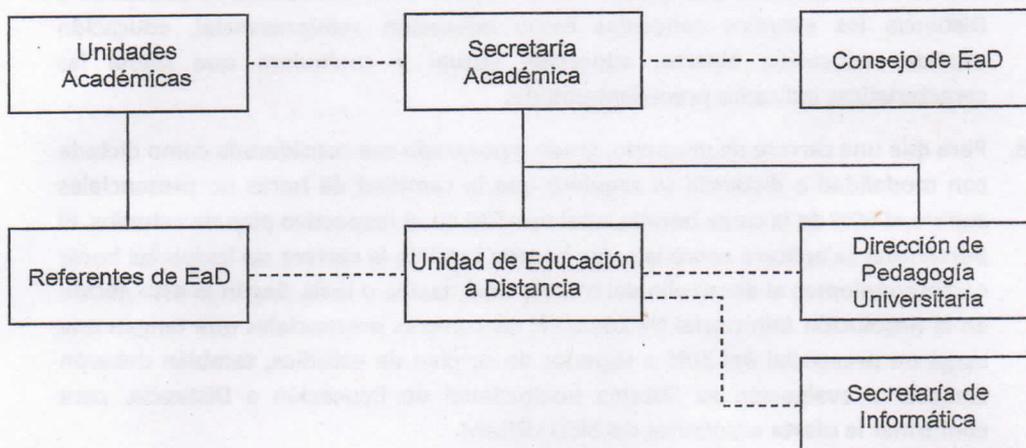


Universidad Nacional de La Matanza

efectivamente la infraestructura de la Universidad; con los principios de calidad y pertenencia.

3. Institucionalizar y fortalecer el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que se desarrollan en la UNLaM y permiten la implementación de propuestas formativas a distancia.
4. Propiciar la implementación de procesos normados en el desarrollo de carreras que optan por la modalidad, en todas las Unidades Académicas.
5. Propiciar la articulación de las estrategias pedagógicas, materiales y recursos tecnológicos en la oferta académica de la modalidad, propendiendo a favorecer las habilidades de lectura, escritura, oralidad y comprensión de textos.

TÍTULO III: ESTRUCTURA DEL SIED



1. El Consejo de EaD es el responsable de asesorar a la Secretaría Académica sobre los lineamientos de la EaD de la UNLaM, así como la integración de las funciones de Docencia, Tecnología, Investigación y Servicio relacionadas con esta modalidad educativa, de acuerdo a los planes estratégicos establecidos por el H. Consejo Superior. Sus objetivos y conformación están descritos en la Resolución N° 293/11: lo integran el Vicerrector (quien ejerce su presidencia), los Decanos de Departamentos y Escuelas, el Secretario Académico y el Representante de la Comisión de Docencia e Investigación del H. Consejo Superior.
2. La Secretaría Académica es la responsable de ejecutar y controlar los planes y políticas propuestas por el Consejo de EaD, previa aprobación del H. Consejo Superior, que lo hará a través de la Unidad de Educación a Distancia (UEaD). Mediante la Dirección de Pedagogía Universitaria (DPU) brindará apoyo pedagógico a la UEaD.
3. Las Unidades Académicas (UUA) -Departamentos y Escuelas de la UNLaM- son las responsables de proponer la oferta de EaD al H. Consejo Superior, coordinando con la Secretaría Académica las acciones relacionadas con los aspectos curriculares y/o académicos pertinentes a la modalidad. A través de la Secretaría Académica



Universidad Nacional de La Matanza

Departamental, las UAAA coordinan operativamente la implementación de la oferta académica, así como la utilización de la infraestructura de EaD.

4. La Secretaría de Informática y Comunicaciones es la responsable de proveer la infraestructura de base sobre la cual se implementa la oferta institucional de EaD. A través de los referentes asignados, la Secretaría de Informática y Comunicaciones coordina operativamente con la UEaD la aplicación de dicha estructura en función de los objetivos establecidos.
5. La Unidad de Educación a Distancia es responsable del funcionamiento de la infraestructura operacional para la oferta institucional de EaD, la gestión y administración del espacio destinado a la publicación de contenidos, la atención a los usuarios de la plataforma de EaD (MleL - Materias Interactivas en Línea), el asesoramiento y la capacitación sobre la acción tutorial mediante dicha plataforma, la difusión de las actividades de EaD y el control interno del SIED.

TÍTULO IV: PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

1. La oferta académica de las UAAA (que integran el SIED UNLaM) comprende carreras de pregrado, grado y posgrado -según lo establecido en el Título 1. punto 3-; y en ellas se garantizan soporte virtual asincrónico, materiales audiovisuales e interactivos, instancias presenciales y de acompañamiento tutorial para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. La oferta de formación, en cualesquiera de sus niveles: pregrado, grado y posgrado; es aprobada por el H. Consejo Superior de la UNLaM según propuesta de las UAAA, previa intervención de la Secretaría Académica. La mencionada oferta implica tanto nuevas carreras a distancia, como alternativas en la modalidad de carreras presenciales ya existentes.
3. Las carreras implementadas a través del SIED UNLaM son equivalentes a la oferta presencial en lo referido a la calidad pedagógica, los procesos de gestión y la normativa que las regula, contemplando las características propias de la modalidad a distancia. Asimismo, la carga horaria de las propuestas formativas virtuales deberá ser equivalente a las presenciales, integrando instancias presenciales y no presenciales.
4. La oferta académica de las UAAA (que integran el SIED UNLaM) mantiene el calendario académico de la universidad, con régimen de cursada anual o cuatrimestral, tal como lo establece el Reglamento Académico.
5. Las carreras que se dictan en modalidad presencial y a distancia tendrán la misma denominación y los títulos tendrán idéntico alcance. Los planes de estudio de las carreras que se dicten a distancia serán los mismos que los planes de aquellas dictadas en modalidad presencial, pero deberán incluir un apartado específico destinado a las prácticas profesionales, a los fines de garantizar la presencia de los estudiantes en los centros de práctica y especificando las formas de supervisión por parte de docentes de la Universidad.
6. En los títulos a emitir no se hará mención de la opción pedagógica cursada.

TÍTULO V: TECNOLOGÍAS DESTINADAS A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE



Universidad Nacional de La Matanza

1. La UNLaM dispone a través de la UEaD de una plataforma educativa (MIeL), aplicada al dictado de las carreras en todas las modalidades de enseñanza, la que permite: generar espacios diferenciados para la enseñanza y aprendizaje, la interacción sincrónica y asincrónica entre docentes y alumnos, la organización de recursos bibliográficos y didácticos, la evaluación y calificación, el seguimiento y la producción de información estadística.
2. Las UUAA deberán organizar, comunicar y garantizar la estructura de instancias presenciales, no presenciales y de prácticas que correspondieren.
3. Las propuestas académicas implementadas en los espacios educativos virtuales serán resultado de una labor interdisciplinaria entre los docentes de cada área y los referentes del SIED de cada UA.
4. La UEaD, en conjunto con la DPU, serán instancia de consulta y asesoramiento general para los materiales producidos por las UA para la modalidad. Los materiales didácticos serán resultado del trabajo interdisciplinario entre los docentes de cada área, pedagogos y expertos en tecnología educativa.
5. Los trabajos a entregar en instancias de evaluación deberán ser producciones originales de los estudiantes, realizados específicamente para la instancia a la que se presentan. Las evaluaciones serán definidas por los docentes de cada asignatura.
6. Los criterios y modalidades de evaluación parcial y final serán definidos por las UA en cada caso, respetando la normativa del régimen académico general de la universidad. Las producciones a evaluar que se entreguen a través de la plataforma educativa MIeL, deberán cumplimentar los requerimientos establecidos para la modalidad.
7. Las carreras de grado o posgrado que utilicen esta modalidad, y que tengan previsto presentación de Trabajos finales integradores o tesis, deberán organizar sus correspondientes defensas de tesis y/o trabajos finales de manera presencial.
8. En todos los casos la regularidad y/o aprobación de la currícula por parte del estudiante estará sujeta a lo establecido en el Reglamento Académico de la UNLaM.

TÍTULO VI: ESTUDIANTES

1. Los estudiantes de las propuestas académicas que involucren la intervención del SIED están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Académico de la UNLaM.
2. No es condición previa ni excluyente la experiencia en el uso de la plataforma educativa puesto que la UEaD contempla el asesoramiento, apoyo y soporte en este aspecto.
3. Sin perjuicio de lo expresado en el primer punto del presente apartado, son obligaciones de los estudiantes que cursan en la modalidad: cumplir con las actividades asignadas en tiempo y forma; mantenerse informado acerca de las novedades de la instancia formativa en la que cursa; cumplir con los plazos estipulados; responder por la veracidad de la información provista a la Universidad, como así también comunicar los cambios si los hubiere; no revelar ni difundir su clave de acceso y asumir la responsabilidad sobre su actividad en la plataforma.



TÍTULO VII: CUERPO DOCENTE

1. Las UUAA tendrán a su cargo la selección, promoción, evaluación y designación de los docentes que integran la propuesta EaD de la UNLaM, en concordancia con la reglamentación vigente en la institución.
2. Dadas las particularidades de la opción a distancia, el SIED UNLaM, por su parte, distingue roles y funciones docentes que le son propias, a saber: Docente Autor, Contenidista, Docente Coordinador y Docente Tutor, esos roles dentro de cada asignatura será definido por el Docente a cargo.
3. La Secretaría Académica, a través de la DPU en articulación con la UEaD, implementará estrategias para la formación, el asesoramiento y la orientación de los docentes en la modalidad a distancia, en coordinación con las UUAA.
4. La UEaD pondrá a disposición asesoría pedagógica permanente de los docentes del SIED y de las instancias presenciales que utilicen herramientas virtuales; generará instancias de formación docente destinada a sensibilizar y orientar en el uso de la plataforma educativa MleL, sus funcionalidades y potencialidades pedagógicas.
5. Son obligaciones del docente que se desempeña en el SIED UNLaM: dinamizar el desarrollo del proyecto pedagógico; constituirse como nexo entre los estudiantes y las UUAA atendiendo a las cuestiones académicas; mantenerse actualizado sobre el uso y las funcionalidades de la plataforma educativa MleL; cumplir con los plazos estipulados; comunicar los cambios si los hubiere; no revelar ni difundir su clave de acceso y asumir la responsabilidad sobre su actividad en la plataforma.
6. Los docentes a cargo de las asignaturas serán responsables de elaborar materiales educativos para la modalidad, como ser cronogramas, escritura de módulos, clases o guías, actividades prácticas y organización de la bibliografía, siempre en acuerdo con la legislación vigente y la revisión de los Coordinadores de carreras.

TÍTULO VIII: ACTIVIDADES PRESENCIALES

Se prevén diferentes instancias según las siguientes características:

1. Presencial: Definido en los programas de cada carrera o Unidad Académica. La UEaD proveerá de las aplicaciones necesarias para el control del presentismo.
2. De intercambio: La interacción entre el docente tutor y el alumno en la EaD se realiza a través de distintas herramientas de comunicación sincrónicas (chat, videoconferencias, etc.) y asincrónicas (foros de debate, sistemas de mensajería, etc.).
3. De seguimiento: Espacios de foros y debates para el personal docente involucrado. Aula virtual de trabajo pedagógico didáctico para docentes. Espacio virtual de tutorías.
4. Planes de mejora: Procesos de desarrollo profesional docente para aquellos que participen de la propuesta vinculada a la organización de contenidos y materiales como promotores de procesos cognitivos.
5. Espacios de tutoría de seguimiento y evaluación de alumnos y docentes.



Universidad Nacional de La Matanza

TÍTULO IX: UNIDADES DE APOYO

1. Se clasifican las Unidades de Apoyo en tres tipos posibles:
 - 1.1. Unidades de Apoyo Tecnológico: aquellas que fuera del ámbito físico de la Institución Universitaria brindan exclusivamente soporte tecnológico a disposición de los estudiantes y/o capacitación para el uso de la tecnología virtual;
 - 1.2. Unidades de Apoyo Académicas: aquellas unidades en las que, fuera del ámbito físico de la institución universitaria, se lleven a cabo algunas de las actividades académicas de la carrera, tales como clases presenciales, tutorías de acompañamiento a cargo de docentes universitarios, sedes de prácticas, evaluaciones o similares;
 - 1.3. Unidades de Apoyo Mixtas: aquellas unidades en las que, fuera del ámbito físico de la institución universitaria, se realizan actividades académicas y se brinda soporte tecnológico a los estudiantes.
2. La Universidad Nacional de La Matanza establecerá los Lineamientos para la oferta académica institucional implementada fuera sus Sedes. Tal procedimiento debe cumplirse para todas las modalidades formativas.
3. En el caso que las Unidades Académicas requieran unidades de apoyo deberán elevar la propuesta a la Secretaría Académica de la Universidad referenciando:
 - 3.1. La razón social de cada Unidad de Apoyo, con indicación de domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto;
 - 3.2. Los convenios firmados con cada una de ellas y la inscripción realizada en el Registro previsto mediante Resolución Ministerial N° 1180/07;
 - 3.3. El curriculum vitae del responsable por parte de la Unidad Académica, en la Unidad de Apoyo explicitando el tipo de vinculación laboral que lo une a la misma;
 - 3.4. Si se tratara de una Unidad de Apoyo Tecnológico, una explicación del tipo de actividad que se realiza en la misma;
 - 3.5. Si se tratara de una Unidad de Apoyo Académico o Mixto;
 - 3.6. Especificación del tipo de actividad académica que se realiza;
 - 3.7. Indicación de la frecuencia y amplitud horaria prevista para dicha actividad;
 - 3.8. Explicación de cómo se realiza la selección de los docentes y los diferentes grados de responsabilidad que les corresponden;
 - 3.9. Explicitación del tipo de vinculación administrativa y académica de cada docente con la Institución Universitaria.

TÍTULO X: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SIED

1. La Unidad de Educación a Distancia establecerá los mecanismos técnicos necesarios para evaluar el SIED en su integralidad, en articulación con la Secretaría Académica, las UA y la Secretaría de Informática. Para ello, recogerá datos de las Unidades Académicas con oferta contemplada en el SIED. La recolección de datos se realizará a través de la triangulación de diversos instrumentos y será de índole cualitativa y cuantitativa.



Universidad Nacional de La Matanza

2. En la evaluación integral del SIED se abordan tres dimensiones: gestión, pedagógica-didáctica, y tecnológica.

2.1. La Dimensión Gestión considerará los siguientes indicadores: a) Comunicación y difusión de la oferta académica; b) Mecanismos de coordinación e integración de las instancias de gestión pedagógica y técnica; c) Definición de los roles y funciones de los actores involucrados en las Unidades Académicas; d) Organización e implementación de las instancias presenciales para las carreras que así lo requieran; e) Organización, desarrollo y supervisión de las instancias de evaluación virtuales y presenciales y en las prácticas profesionales que así lo demanden; f) Criterios y procedimientos para la selección, promoción, evaluación y designación de docentes, Perfiles y funciones; g) Procedimientos para la recolección de datos y análisis de información académica; h) pertinencia y suficiencia de los sistemas de comunicación institucional; i) funcionamiento de los procedimientos administrativos.

2.2. Dimensión Pedagógica considerará los siguientes indicadores: a) Estrategias de alfabetización digital para los destinatarios de la propuesta; b) Diseño y desarrollo de capacitaciones docentes; c) Formas de interacción entre los actores de los procesos de enseñanza y de aprendizaje; d) Definición y desarrollo de mecanismos de tutoría y seguimiento estudiantil; e) Lineamientos para la producción de materiales en diferentes formatos y soportes requeridos para la enseñanza y los aprendizajes; f) Criterios para la selección del equipo multidisciplinario a cargo de la elaboración de materiales en cada Unidad Académica; g) Modalidad de acceso de los estudiantes a la bibliografía; h) Confiabilidad y validez de las instancias de evaluación de los aprendizajes; i) Mecanismos para el desarrollo de competencias de escritura y oralidad y de sincronía entre docentes y estudiantes; j) Proyectos de investigación y transferencia educativa en el marco de líneas temáticas de educación a distancia y TICs; k) La participación en redes, encuentros, congresos y seminarios de investigación en TICs.

2.3. La Dimensión Tecnológica considerará los siguientes indicadores: a) Infraestructura y equipamiento disponible; b) Suficiencia y adecuación de los recursos humanos y los soportes tecnológicos para el desarrollo de las propuestas académicas; c) Criterios para la actualización de las tecnologías utilizadas y la función de cada medio elegido.

3. La Unidad de Educación a Distancia consultará en encuentros de trabajo y evaluación a Docentes y Directivos de Carreras de las distintas Unidades Académicas, con el fin de mejorar la calidad de los procesos y la oferta académica.

4. La UEaD producirá informes anuales y sugerirá planes de mejoras en el SIED, los que serán elevados al Consejo EaD para su consideración.